



## **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

Oficio No. DGIS-02486/2017

Hermosillo, Sonora, a 07 de junio de 2017

### **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

#### **A QUIEN CORRESPONDA: PRESENTE.-**

Por medio de la presente y con fundamento a las atribuciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, se hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este Sujeto Obligado, debido a que no se encuentra en sus facultades u obligaciones:

#### **Artículo 82.- Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora:**

- I.- Las Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;
- II.- En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuantas se ejerció acción penal, en cuantas se decretó el no ejercicio y cuantas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;
- III.- Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;
- IV.- Los reglamentos expedidos en ejercicio de sus atribuciones, sus modificaciones y su fecha de publicación y entrada en vigor;

**Unidos logramos más**

Bld. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150.

Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467 Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



V.- Las iniciativas de Leyes y Decretos presentados ante el Congreso del Estado mismas que deberán publicarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su presentación ante el poder legislativo;

VI.- Las leyes y Decretos Legislativos sancionados y publicados, indicando la fecha de recepción del proyecto correspondiente por parte del Congreso Estatal y, en su caso, la fecha de su devolución del proyecto correspondiente con observaciones al Congreso del Estado;

VII.- El listado de notarías existentes los expedientes que se integraron para otorgar cada una de ellas como establece la ley en materia, debiendo proporcionar la demarcación territorial, domicilio, su dirección física y electrónica, teléfono y el nombre del notario y funciones.

VIII.- el atlas estatal de riesgos;

IX.- Programa Estatal de Protección Civil y demás programas específicos, sectoriales, regionales, de contingencias o acciones que de éstos se deriven;

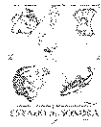
X.- El calendario del ciclo escolar;

XI.- La lista de útiles escolares básicos por nivel educativo señalando los que son proporcionados por la autoridad educativa;

XII.- La base de datos que dé cuenta de todos los hospitales y centros de salud en el estado, incluyendo su presupuesto, ubicación, el personal asignado y el equipamiento con el que cuente;

XIII.- Los procedimientos de visitas de verificación, vigilancia revisión, o inspección sanitaria que realice la Secretaría de Salud en el cumplimiento de sus atribuciones, detallando el resultado y en su caso las sanciones que se hayan formalizado;

**Unidos logramos más**



XIV.- Las medidas preventivas para el cuidado de la salud, de acuerdo a la temporada;

XV.- Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional de la Junta Local de Conciliación Arbitraje del Estado, que deberán incluir, al menos, los asuntos iniciados, en trámite y resueltos.

XVI.- La lista de los sindicatos registrados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y los nombres de los dirigentes de los mismos;

XVII.- Las listas de acuerdos la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado;

XVIII.- Los laudos laborales que hayan causado ejecutoria en su versión pública;

XIX.- El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

XX.- El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;

XXI.- Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales o regímenes especiales en materia tributaria local y los requisitos establecidos para la obtención de los mismos.

XXIII.- Las solicitudes de impacto ambiental y los resolutivos emitidos por la autoridad competente;

XXIV.- Las opiniones técnicas en materia de impacto emitidas en evaluaciones realizadas por la autoridad competente;

XXV.- Las facultades de uso desuelo emitidas durante los cinco años previos;



XXVI.- El programa de ordenamiento territorial estatal; el listado de personas físicas y morales registrados como micro generadores de residuos peligrosos y,

XXVII.- La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento evaluación de las funciones y políticas públicas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**L.I ISMAEL ACEVEDO ESMERIO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Archivo  
IAE/Lupita \*

**Unidos logramos más**